

ACTA ORDINARIA NUMERO TRECE - En la Cancha de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día diez de Noviembre de dos mil veintiuno. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2021-2024, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, Síndico Municipal Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Tercer Regidor Propietario Willian Alfredo Alfaro Chávez, Cuarta Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Sexto Regidor Propietario Juan Sebastián Orellana López, Octavo Regidor Propietario, Giovanni Alfredo Jiménez Rivas, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente: Carlos Eduardo Cuellar, Segundo Regidor Suplente, Giovanni Alexander Ramírez Fabián, Tercer Regidor Suplente Tomás Galdámez Menjivar y Cuarto Regidor Suplente, Fredy Alejandro Matute Renderos.

– **ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el Señor Alcalde que la Quinta Regidora Propietaria Cristina Elizabeth Huezo Méndez, no ha asistido a la reunión, propone al Concejo se nombre al Cuarto Regidor Suplente, Fredy Alejandro Matute Renderos, por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como Quinto Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente Fredy Alejandro Matute Renderos. – **ACUERDO NUMERO DOS:** Observando el Señor Alcalde que el Séptimo Regidor Propietario Aldo Adalid Castillo Martel, no ha asistido a la reunión, propone al Concejo se nombre al Tercer Regidor Suplente Tomás Galdámez Menjivar, por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como Séptimo Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Tomás Galdámez Menjivar.- **Existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde procede a darle lectura a la agenda para su aprobación que contiene: **UNO** Oración; **DOS** Establecimiento de Quórum; **TRES** Lectura y Aprobación de agenda; **CUATRO,** Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO,** Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO,** Informe y Solicitud Institucionales: a) Informe y Solicitud de Gerente Tributaria y de Servicios; **SEPTIMO,** Compra de Bienes y Contratación de Servicios; la somete a votación, y es aprobada por unanimidad, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primero puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO DOCE** del veintiuno de Octubre del dos mil veintiuno, tomando el **ACUERDO NUMERO TRES** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por unanimidad por haberse incorporado en la lectura del acta la Regidora Cristina Elizabeth Huezo Méndez y Regidor Aldo Adalid Castillo Martel **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO DOCE** del veintiuno de Octubre del dos mil veintiuno.-----

QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE:

----- El Señor Alcalde Alejandro Nóchez informa: Que se está solicitando a través de diferentes medios, la actualización de los datos de las personas que tienes puestos en los Cementerios, por el proyecto que se está desarrollando con USAID; eso es con ese fin, por si les llegan a preguntar algo a ustedes; El Regidor Giovanni Alfredo Jiménez pregunta, ¿para que es esa información?; el alcalde responde, que la actualización de datos es para poder tener claro el censo poblacional de fallecidos y puestos que tenemos en los

Cementerios Municipales, se les está pidiendo que se comuniquen al número de WhatsApp 69842065 y al correo electrónico "Censocementerioayutuxtepeque@gmail.com".-----

– **SEXTO PUNTO: INFORMES Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES.**

ACUERDO NUMERO CUATRO: La Gerente Tributaria y de Servicios, ha Enviado nota que dice: Que en un esfuerzo por ayudar a la población de Ayutuxtepeque y en especial a la Adolescencia y Niñez de Nuestro Municipio y a raíz que se habilito el proceso de vacunación contra el virus del COVID 19, a los adolescentes, niños, niñas comprendidos de los seis a los diecisiete años, siendo un requisito a presentarse al centro de vacunación con su certificación de partida de nacimiento, solicita someter a su evaluación lo siguiente:

- 1) Que se prorrogue los efectos del Acuerdo número Siete de Acta Ordinaria número Diez, de fecha veintidós de Septiembre de dos mil veintiuno, prórroga que solicita hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.-
- 2) En cuanto a que se Exonere del pago por emisión de certificación de Partida de nacimiento cuyo costo es de \$2.86.
- 3) Que dicha exoneración sea aplicada a los adolescentes, niños y niñas comprendidos de los seis a los diecisiete años y con esta medida se beneficie de forma directa a la economía familiar.
- 4) Que se establezca como requisito para ser beneficiado con esta, que el padre, madre o Representante Legal, al momento de solicitar la certificación de partida de nacimiento deberá presentar ya sea de forma impresa o digital la cita debidamente realizada al adolescente, niño o niña, caso contrario no podrá gozar de este beneficio,
- 5) Dicho beneficio no aplica para emisión y certificación de partida de nacimiento autenticada.

Este Concejo Municipal después de haber escuchado la anterior propuesta, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** Prorrogar hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, los efectos del Acuerdo número Siete de Acta Ordinaria número diez de fecha veintidós de Septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se Exonera del pago de Partidas de Nacimiento, a los adolescentes, niños y niñas comprendidos de los seis a los diecisiete años de edad para el proceso de vacunación contra el COVID-19 desde el veintidós de Septiembre al treinta de Noviembre del 2021, debiendo cumplir con los requisitos arriba relacionados. NOTIFIQUESE.

-- **SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

--- **ACUERDO NUMERO CINCO:** La Comisión Evaluadora de Ofertas presenta para su aprobación, las propuestas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería

Civil para la ejecución de obras de construcción en el proyecto: "**CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD SAN JORGE, CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", LICITACION PUBLICA: LP 04/2021-AMAY; -La descarga de bases a través del portal de COMPRASAL, que fue durante los días doce y trece de octubre, lo realizaron dos empresas (02) empresas, las cuales fueron: **1. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.** y **2. N. G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**; la compra de las bases en la municipalidad la realizó la empresa **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.**- La visita de Campo se realizó el día **15** de octubre a la cual se hicieron presente las siguientes empresas: **1. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.** Y **2. MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.**-

La recepción de ofertas se realizó el día uno de noviembre a las **09:00** a.m. a la cual se hizo presente solamente la empresa:

e **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.**

Al inicio del proceso se realizó la revisión de Acreditación de oferentes, como lo establece el Art. **25** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante RELACAP, y se verificó si la documentación presentada por la Empresa **1. MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.** cumple sí o no con dicho artículo.- **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.:** La persona que se hizo presente a la entrega de ofertas fue el sr. -----, quién se acreditó con el testimonio de escritura de constitución de la sociedad, actuando en su calidad Representante Legal, Por lo cual dicha empresa continúa a la evaluación de ofertas, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. **25** del RELACAP literal "a) Personas Jurídicas: Mediante la presentación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y de cualquiera de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR) o donde corresponda y constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquella está en trámite de ser concedida o renovada..."- Por los argumentos antes planteado continúa en el proceso de evaluación de ofertas la empresa **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.**- El comité procede a evaluar la propuesta presentada por la Empresa: **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.** según los criterios de evaluación, en las Bases de Licitación y el Plan de ofertas requerido y Especificaciones Técnicas por la municipalidad. -EVALUACION.- Se procede a evaluar la propuesta presentada, por la empresa: **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.**; con la información requerida y en base a los criterios de evaluación antes descrito, la empresa antes mencionada ha cumplido con los requerimientos de las Bases de Licitación, presentación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas requeridas por la municipalidad, y presentan el siguiente precio:

S **MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.**; que es por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

82/100 DOLARES (\$85,759.82).

Se toma en consideración el informe emitido por el Gerente de Infraestructura, Ing. -----, en el que recomienda la oferta de la empresa; MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V. debido a que su tiempo de ejecución de 90 días calendario es razonable ya que en la Carpeta técnica están plasmados 90 días calendario; con respecto al precio; está por debajo de lo presupuestado en la carpeta técnica.- Después de haber revisado los requisitos plasmados en las bases de licitación, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y la garantía de mantenimiento de Oferta, proporcionadas por la empresa en su oferta, se llega a la conclusión, que el ofertante CUMPLE con los requisitos presentados en su oferta, y se HABILITA la propuesta presentada por la empresa MULTISERVICIO Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V. por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DOLARES (\$85,759.82).- El señor Alcalde somete a aprobación la adjudicación, y este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: 1) Adjudicar a la empresa MULTISERVICIOS Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DOLARES (\$85,759.82).DOLARES DE NORTE AMERICA,** la ejecución de obras de construcción para el Proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD SAN JORGE, CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"; que serán cancelados con cargo al Fondo 75% FODES; Se realizará un único pago con su respectiva liquidación final.- La oferta incluye un plazo de ejecución de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra de acuerdo al Art.34 de la LACAP; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **MULTISERVICIOS Y TERRACERIA GUARDADO, S.A. DE C.V.,** el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente -----; 5) Nómbrase como Supervisor del Proyecto al Técnico -----.- NOTIFIQUESE.-----

----- Queda convocado el Concejo Municipal a la siguiente sesión ordinaria el próximo diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, a las once horas y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas con veinte minutos del día diez de Noviembre de dos mil veintiuno y para constancia firmamos.-----

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.